

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2022 00001 00

En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por la apoderada del extremo actor (*arc.11RenunciaPoderDemandante20220601.pdf*).

A su vez se le pone en conocimiento al abogado, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

No obstante, se recuerda que la presente actuación se encuentra rechazada.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112147b6209306834cb6bdace32ae0fad68ee3d263cfbbf9a2ed80b2d4527314**

Documento generado en 10/08/2022 02:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>